

INFORME SOBRE LA CONVENIENCIA DE LICITAR UN CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “GESTIÓN DEL CENTRO DE CRISIS 24 HORAS II PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

El presente contrato tiene por objeto la gestión del Centro de Crisis 24 horas II para mujeres mayores de 18 años víctimas de violencias sexuales, en los términos previstos en el artículo 35.1.a) de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

El objetivo general del Centro de Crisis 24 horas II es acompañar y asesorar a las mujeres que han vivido un intento o una situación de violencia sexual recientemente o en el pasado, así como una atención integral, a través de una intervención multidisciplinar a corto, medio y largo plazo, que ayude en la superación de las secuelas y toma de decisiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se exponen las razones que justifican la conveniencia de la realización del presente trabajo mediante un contrato de servicios:

1. Falta de adecuación de los medios materiales y personales disponibles

En la correspondiente memoria se ha expuesto la necesidad del contrato y la descripción de las prestaciones a desarrollar en el mismo, y su objeto debe encuadrarse en las competencias atribuidas a este Centro directivo en materia de violencia de género.

Dichas prestaciones deben ser prestadas por personal cualificado y con experiencia constatada para tal fin, que garantice la mejor atención para las personas destinatarias del recurso que son mujeres víctimas de violencia sexual de la Comunidad de Madrid.

La Subdirección General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género se compone de 35 empleados/as públicos, de los cuales una parte son de Administración General y el resto es personal de Administración especial, educadoras sociales, psicólogas y trabajadoras sociales que se encargan de realizar el seguimiento de los recursos de gestión indirecta y algunos de gestión directa (6 pisos tutelados).

Sin embargo no cuenta con el personal suficiente para poder destinar efectivos a la ejecución de este contrato ni con todos los perfiles profesionales necesarios para prestar este servicio, tales como, psicólogos sanitarios o abogados en ejercicio. Así como en cualquier caso sus horarios serían incompatibles con la prestación de un servicio de las características del contrato que nos ocupa dado que se trata de un recurso con atención 24 horas, por lo que considera más adecuado promover su licitación.

2. Conveniencia de no ampliar los medios disponibles

En este sentido, se deben hacer consideraciones de carácter presupuestario, pues con las condiciones anteriormente descritas, probablemente, el gasto para la Administración sería mayor al calculado para este contrato, si la misma tuviese que acometer la gestión directa del recurso proporcionando el personal descrito en los pliegos, además de enfrentarse directamente con cuestiones tales como la conflictividad laboral, por ejemplo.

Por otra parte, el Programa Presupuestario 232B no dispone de los créditos necesarios

en Capítulo 1 para poder acometer el incremento de plantilla ni otros gastos de diversa índole que la gestión del centro requeriría.

Teniendo en cuenta las características especiales de este tipo de recurso, por sus exigencias personales, no es posible satisfacerlas de forma directa desde este centro gestor con la dotación personal actual, y cuya ampliación no se considera oportuna.

Además habida cuenta de la urgente necesidad de licitar este recurso, es preciso tramitar un contrato de servicios, recurriendo a una contratación externa para su ejecución por entidades que desarrollen una actividad análoga a la que constituye el objeto de este contrato y aprovechando así la experiencia de entidades que trabajan de forma comprometida con población femenina especialmente vulnerable

Por todo ello, este Centro Directivo manifiesta la conveniencia del contrato propuesto, asegurando de esta forma, la especialización y solvencia de la propia entidad adjudicataria, así como de los propios profesionales contratados y dando así cumplimiento a las funciones que esta Dirección General tiene encomendadas.

El gasto correspondiente a la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a la financiación derivada del Fondo de Violencia, Agresiones sexuales.

Madrid, a la fecha de la firma,

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA
Fecha: 2023.05.05 09:25

Fdo.: Patricia Reyes Rivera